GOBIERNO DE CANARIAS



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL VICECONSEJERÍA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



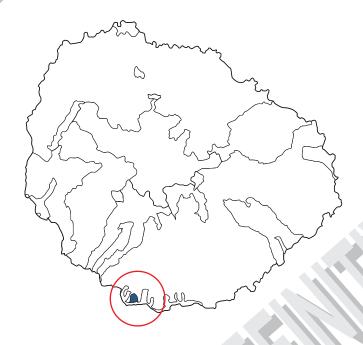
El Jefe de Sección de Ordenación de E.N.P. Occidentales

Ramón López Tejera

Normas de Conservación



Monumento Natural de La Caldera



Síntesis Informativa



Monumento Natural de La Caldera

NORMAS DE CONSERVACIÓN

ÍNDICE

SÍNTESIS INFORMATIVA	3
0. INTRODUCCIÓN	3
1. UBICACIÓN	4
2. MEDIO FÍSICO	4
3. MEDIO BIÓTICO	5
4. MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	6
5. SISTEMA TERRITORIAL Y URBANÍSTICO	6
6. UNIDADES HOMOGÉNEAS Y DE PAISAJE	8
7. DIAGNÓSTICO	9
DOCUMENTO NORMATIVO	10
PREÁMBULO	10
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1. Ubicación y accesos	10
Artículo 2. Ámbito territorial: límites	
Artículo 3. Área de Sensibilidad Ecológica: límites	
Artículo 4. Finalidad de protección del Monumento Natural	11
Artículo 5. Fundamentos de protección del Monumento Natural	
Artículo 6. Necesidad de las Normas de Conservación	
Artículo 7. Efectos de las Normas de Conservación	12
Artículo 8. Objetivos de las Normas de Conservación	13
TÍTULO II. ZONIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE SUELO	13
CAPÍTULO 1. ZONIFICACIÓN	13
Artículo 9. Objetivos de la Zonificación	13
Artículo 10. Zona de Uso Restringido	13
CAPÍTULO 2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	14
SECCIÓN PRIMERA. CLASIFICACIÓN DEL SUELO	14
Artículo 11. Objetivos de la clasificación del suelo	
Artículo 12. Suelo Rústico	14
SECCIÓN SEGUNDA. CATEGORIZACIÓN DE SUELO RÚSTICO	15
Artículo 13. Objetivo de la categorización de Suelo Rústico	
Artículo 14. Suelo Rústico de Protección Natural	
TÍTULO III: RÉGIMEN DE USOS	15



Monumento Natural de La Caldera

NORMAS DE CONSERVACIÓN

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES COMUNES	15
Artículo 15. Régimen Jurídico	15
Artículo 16. Régimen Jurídico Aplicable a las Construcciones, Usos y Actividades Fuera de	
Ordenación	
Artículo 17. Determinaciones aplicables a los Proyectos de Actuación Territorial	17
CAPÍTULO 2. RÉGIMEN GENERAL	17
Artículo 18. Usos prohibidos	17
Artículo 19. Usos Autorizables	
Artículo 20. Usos Permitidos	20
CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS Y ACTIVIDAD	
AUTORIZABLES	
SECCIÓN PRIMERA. PARA LOS ACTOS DE EJECUCIÓN	
Artículo 21. Definición	
Artículo 22. Condiciones específicas para la señalización y los rótulos indicadores SECCIÓN SEGUNDA. PARA LOS USOS, LA CONSERVACIÓN Y EL APROVECHAMIEN	
DE LOS RECURSOS	
Artículo 23. Condiciones específicas para la reocupación de tierras de cultivo abandonadas	
barbecho en rotación superior a tres años	21
Artículo 24. Condiciones específicas para aquellas actividades relacionadas con fines científ	
de investigación que supongan una intervención en el medio o conlleven el manejo de recur	SOS
naturales y/o culturales, o la instalación fija o temporal de infraestructura de apoyo a la investigación o gestión del Monumento Natural	21
Artículo 25. Condiciones específicas para la realización de actividades de cinematografía, i	
televisión, vídeo, publicidad y similares, cuando tengan carácter profesional, comercial o m	
	22
TÍTULO IV: DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN	22
Artículo 26. Coordinación de actuaciones	
Artículo 20. Coordinación de actuaciones	
Artículo 28. Conservación	
Artículo 29. Ordenación de la actividad agraria	23
Artículo 30. Uso público	
Artículo 31. Estudios e investigación	23
TÍTULO V: VIGENCIA Y REVISIÓN	23
CAPÍTULO 1. VIGENCIA	23
Artículo 32: Vigencia de las Normas de Conservación	23
CAPÍTULO 2. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN	24
Artículo 33: Revisión y Modificación de las Normas de Conservación	24



SÍNTESIS INFORMATIVA

0. INTRODUCCIÓN

Las presentes Normas de Conservación han sido redactadas por Inocente Carralero Jaime, geógrafo, técnico del Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos-sección Occidental, de la Dirección General de Ordenación del Territorio; Viceconsejería de Ordenación Territorial, pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias. Tanto la clasificación y categorización del Suelo como la normativa urbanística han sido supervisadas por Apeles Díaz Vilela, arquitecto del mencionado Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos-sección Occidental. Los aspectos jurídicos de las Normas han sido supervisados y corregidos por Paloma Galeán Pérez, abogada del Servicio de Órganos Colegiados Occidental, de la mencionada Consejería, y Jesús Villodre Cordero, abogado de la empresa pública GESPLÁN S.A.

La metodología utilizada en la elaboración de las Normas ha consistido en realizar una recopilación de toda la información existente y disponible acerca de los valores naturales y culturales del Espacio Natural Protegido. Con esta información de partida, se cursó una visita al lugar, donde fue posible cotejar la bondad de la información disponible, así como realizar una primera valoración de los impactos, actividades, usos y aprovechamientos que tienen por escenario el Monumento Natural. La siguiente fase del proceso fue regresar al trabajo de gabinete, para redactar una síntesis ambiental breve pero tan completa como fuese posible, revisar todo el planeamiento territorial que afecta al Espacio Natural, y realizar las consultas pertinentes con otros departamentos de la Administración. La culminación de esta fase de los trabajos es la plasmación de un diagnóstico de la situación actual del área protegida.

Con el diagnóstico en la mano, se cursó una segunda visita al Monumento Natural, con vistas a redactar el contenido normativo, parte principal y justificativa de estas Normas de Conservación. Tras la segunda visita de campo, se diseñó la zonificación del Espacio y la clasificación y categorización del Suelo, y se escribió la normativa reguladora.

Finalmente, en una tercera visita de campo se pudo comprobar la presunta bondad de las decisiones adoptadas, y se dispuso de un documento preparado para comenzar su tramitación.

En todo este proceso hubo que contar con una serie de condicionantes previos, a tener en cuenta, como son la finalidad y los fundamentos de protección del Monumento Natural, el destacado valor geológico, geomorfológico y paisajístico del mismo, las



elevadas pendientes y la debilidad intrínseca de los materiales volcánicos constituyentes de la montaña, los usos y actividades preexistentes, la propiedad privada de los terrenos incluidos en el Espacio Natural Protegido, y las determinaciones del planeamiento insular y municipal preexistente.

1. UBICACIÓN

El Monumento Natural de La Caldera, con 39ha de extensión, supone el 0,1% de la superficie de la isla de La Gomera, y se encuentra íntegramente en el Término Municipal de Alajeró, en las proximidades de la costa Sur de La Gomera. Alberga el único cono volcánico reconocible de la isla, aún no desmantelado por la erosión. El volcán está flanqueado por las cañadas de La Caldera y de La Montaña, y limita al sur con el borde de los acantilados marinos de Alajeró, declarados a su vez Espacio Natural Protegido en la Categoría de Sitio de Interés Científico. La Caldera se ubica en una de las zonas más apartadas de la isla, por lo que no alberga construcciones de ningún tipo, ni actividades de aprovechamiento económico actuales, salvo el paso esporádico de alguna cabeza de ganado cabrío. No obstante, sus laderas están roturadas y en determinados lugares perviven las cicatrices de algunas pequeñas extracciones de áridos.

2. MEDIO FÍSICO

Podemos identificar el clima del Monumento Natural con el existente en toda la franja costera de sotavento de la isla de La Gomera. Aunque no hay datos del interior del área protegida, puede afirmarse que la temperatura media anual debe alcanzar valores cercanos a los 22°C, con un máximo en verano, muy atemperado debido a la proximidad del mar y al soplo persistente de los vientos alisios. La precipitación media anual es inferior a los 100mm, con una elevada irregularidad, ya que las precipitaciones tienden a ser torrenciales y concentradas en unos pocos días al año. La insolación es muy elevada. La oscilación térmica, tanto diaria como anual, es moderada.

El clima de La Caldera ha sido encuadrado en el tipo estepario cálido con verano seco (BShs), según la clasificación de Köpppen, con veranos secos y de temperaturas moderadas, e inviernos también secos y de temperaturas algo más bajas, aunque posiblemente sea en realidad un clima desértico cálido (BW), dada la extrema escasez de precipitaciones. Si bien puede estimarse que más de 8 meses pueden considerarse como secos, según el criterio de Gaussen, en realidad esta cifra debe aproximarse más a unos 11 ó 12 meses secos.

La Caldera es un edificio volcánico simple, un cono piroclástico formado fundamentalmente, por un aglutinado de escorias traquíticas de proyección aérea, entre las que se pueden reconocer bombas volcánicas de diversos tamaños. Esta estructura constituye el último episodio volcánico que se conoce en la isla, y es el único volcán de



toda la isla de La Gomera que conserva sus rasgos morfológicos originales, con un cráter en forma de herradura abierto hacia el SSW.

En el sector sur, en el corte natural del adyacente acantilado costero, fuera ya del Monumento Natural, se aprecia una gruesa colada traquítica relacionada con este aparato volcánico. Además, en este flanco, la acción erosiva del mar ha dejado al descubierto un grueso dique vertical, de unos 6m de potencia, que revela la situación del conducto de salida de la erupción.

A pesar de sus rasgos morfológicos, el edificio ha sido datado en 4,2Ma, si bien para algunas fuentes ésta es una edad sospechosamente alta, teniendo en cuenta el buen estado de conservación del cono en relación con otras estructuras de antigüedad pretendidamente similar, y su posición estratigráfica superficial, por lo que le dan una edad de unos 2,5Ma a lo sumo. No obstante, el clima árido de la costa sur donde se localiza pueden haber contribuido a su buena conservación.

La erosión se ha cebado en las desprotegidas laderas del cono, de las que se eliminó su vegetación original para proceder al cultivo. Gran parte de la escasa tierra que en su día retuvieron los bancales ya ha desaparecido, y los propios muros se encuentran muy deteriorados por la caída y arrastre de buena parte de los bloques pétreos que los conformaban.

3. MEDIO BIÓTICO

La vegetación potencial de La Caldera debió ser un tabaibal manso con *Euphorbia balsamifera*, tal y como lo demuestra la presencia de varios manchones monoespecíficos y muy densos de tabaiba dulce.

Sin embargo, la intensa degradación del territorio, a causa principalmente de los cultivos de secano y del pastoreo, casi ha hecho desaparecer esta formación, que sólo sobrevive en pequeños enclaves muy puntuales del Espacio Natural Protegido. La práctica totalidad de las laderas del cono se hallan roturadas, y aún hoy se practica la ganadería extensiva, lo que ha provocado un severo empobrecimiento de la vegetación, actualmente constituida fundamentalmente por un tabaibal amargo de *Euphorbia berthelotii*, con aulagas (*Launaea arborescens*), en una formación muy laxa, cuyo grado de recubrimiento no alcanza el 10%

Junto a estas dos especies dominantes, aparecen algunos balos (*Plocama pendula*), la leña santa (*Neochamaelea pulverulenta*) y el espinero (*Lycium intricatum*), así como algunas gramíneas. En algunos puntos de la cúspide del acantilado marino aparecen ejemplares aislados del mato moro (*Suaeda vera*).

Entre la fauna destacan algunos reptiles, como el lagarto tizón (*Gallotia g. gomerae*) y el pracan (*Tarentola gomerensis*) y aves, entre las cuales puede citarse el bisbita caminero (*Anthus berthelotii*), el cernícalo (*Falco tinnunculus*) o la perdiz moruna (*Alectoris barbara*), aunque también se han citado la paloma bravía (*Columba*



livia) y el pájaro moro (Bucanetes githaginea). También se ha detectado la presencia del alcaraván (Burhinus oedicnemus) en el interior del Monumento Natural, donde dispone de hábitat adecuado, aunque no se ha podido constatar su nidificación en el interior del área protegida. Aunque no nidifiquen en el interior de este Espacio Natural Protegido, debe ser habitual el paso de especies de aves amenazadas, procedentes del cercano acantilado marino, como el águila pescadora (Pandion haliaëtus) o el halcón de berbería (Falco pelegrinoides), así como de aves marinas como el petrel de Bulwer (Bulweria bulwerii), la pardela cenicienta (Calonectris diomedea) o la pardela chica (Puffinus assimilis) Los mamíferos, introducidos, se restringen a conejos (Oryctolagus cuniculus) y diversos roedores.

4. MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

La Caldera se ubica en una de las zonas más apartadas de la isla, lo cual no la ha librado de usos intensos. La mayor parte de las laderas del cono están roturadas, en bancales abandonados hace muchos años. Además, en la vertiente oriental de La Caldera se excavó una cueva, para servir de refugio a los pastores y el ganado.

La única actividad económica que se desarrolla en la actualidad es el pastoreo extensivo de ganado de suelta procedente del caserío de Quise, relativamente cercano al Monumento Natural.

El otro único uso que parece desarrollarse aún, aunque esporádicamente, en el Monumento Natural es la caza deportiva,

La totalidad del Monumento Natural pertenece a particulares.

En este Espacio Natural Protegido se han inventariado varios yacimientos arqueológicos. En la cima de La Caldera existen varias estructuras de piedra seca correspondientes a cabañas y aras de sacrificio, en un buen estado de conservación y con un interés científico alto, mientras que en la cúspide del acantilado marino que limita por el sur el Espacio Natural Protegido hay varias cuevas funerarias y abrigos en un cierto estado de deterioro, así como algunos grabados rupestres, con rayados lineales que tal vez podrían encuadrarse en la tipología denominada "alfabeto pompeyano cursivo". La fragilidad de todos estos yacimientos es alta. Por otra parte, en La Caldera existen algunas cuevas, usadas como refugio por pastores o para encerrar el ganado, y restos de muros de piedra seca de los antiguos bancales, con un cierto interés etnográfico y patrimonial.

5. SISTEMA TERRITORIAL Y URBANÍSTICO

Las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril, afectan e inciden sobre la elaboración de las presentes Normas, toda vez que estas Directrices están en el escalón superior de la jerarquía de



Monumento Natural de La Caldera

NORMAS DE CONSERVACIÓN

planeamiento, tal y como se establece en los artículo 14 y ss. del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante Texto Refundido).

La incidencia de las Directrices de Ordenación sobre la elaboración y el contenido de las presentes Normas es directa a través de las Directrices 15, 16 y 60, y es en cumplimiento de las mismas por lo que se han incluido en las presentes Normas de Conservación los criterios que habrán de aplicarse para desarrollar un programa de Seguimiento Ecológico que permita conocer de forma continua el estado de conservación del Monumento Natural. No se ha juzgado necesario, en cambio, la reserva de suelo ni el establecimiento de ningún Área de Gestión Integrada.

Las restantes Directrices de Ordenación no se refieren directamente a la ordenación de los Espacios Naturales Protegidos, si bien en las mismas se establece un régimen normativo que nunca entra en contradicción con las disposiciones de las presentes Normas de Conservación.

La Gomera carece de planeamiento insular aprobado, si bien existe un documento previo al avance de planeamiento, que en la actualidad está siendo remodelado y actualizado en profundidad.

En este documento previo aparece La Caldera como una de las zonas excluidas del proceso urbanizador, y además se le da a este lugar la consideración de "Punto de Interés Geológico" debido a sus peculiares características dentro del contexto insular.

El municipio de Alajeró cuenta con un Texto Refundido del Plan general de Ordenación aprobado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias por acuerdo de 29 de julio de 1997. En este Plan general se califica el Monumento Natural de La Caldera como Suelo Rústico de Protección Natural y Paisajística en su totalidad.

"Constituyen el Suelo Rústico aquellas áreas del territorio que por sus condiciones, (en este caso naturales y pasiajísticas), deben ser expresamente protegidas y, en cualquier caso, mantenidas al margen de los procesos de urbanización y, en su caso, de edificación, así como de cualquier uso o aprovechamiento incompatible con la conservación de los valores que albergan".

Concretamente, el Suelo Rústico de Protección "está integrado por aquellos terrenos que albergan ecosistemas, especies o elementos de alto valor natural, ecológico, patrimonial o paisajístico".

"Es uso característico de este suelo la preservación de las características geomorfológicas, del paisaje, del medio natural y de sus especies y recursos naturales, en régimen de compatibilidad con los usos y aprovechamientos tradicionales"



"Son usos permitidos los vinculados a las infraestructuras y su mantenimiento y conservación, las actividades de acampada y culturales al aire libre, bajo el control del órgano competente en materia de conservación de la naturaleza, de modo que el disfrute del medio natural por la población no vaya en detrimento de su calidad ambiental y de los valores que se pretenden proteger".

"Son usos prohibidos todos aquellos no permitidos que impliquen transformación de su naturaleza y destino, lesionen los valores cuya protección se pretende, o infrinjan las disposiciones limitativas establecidas por el planeamiento o derivadas de la legislación sectorial de aplicación".

"Son edificaciones permitidas en este suelo las vinculadas a la conservación y restauración del medio natural, y al mantenimiento de las obras públicas, sujetas a las condiciones generales".

Por otra parte, y según el nuevo Plan General aprobado inicialmente por Pleno Municipal, el suelo donde se ubica el Monumento Natural de La Caldera está calificado como Suelo Rústico de protección natural (Monumento Natural de La Caldera), y en su artículo 5.18., categorías del Suelo Rústico, dice lo siguiente:

"Apartado 2. Sin perjuicio de su pertenencia a la categoría correspondiente, el Plan delimita a subes áreas de suelo rústico especialmente protegido que comprende aquellos espacios del término municipal con excepcionales y singulares valores paisajísticos, geomorfológicos, de flora, fauna, u otros componentes de muy destacado rango natural, que han servido de base para su declaración por la ley de Espacios Naturales de Canarias (Texto Refundido RD- 1/2000), o por la Ley Nacional, como Espacios Naturales Protegidos.

Se trata de los denominados (...), el Monumento Natural G-10 (La Caldera) (...), y su régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación (Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes Especiales de Protección Paisajística y Normas de Conservación), que será extensible en su aspecto más restrictivo al resto del suelo no declarado Espacio Natural pero que el Plan incluye como Suelo Rústico de Protección Natural en base a las conclusiones del estudio medioambiental".

6. UNIDADES HOMOGÉNEAS Y DE PAISAJE

Atendiendo a la particular homogeneidad con que se interrelacionan en el área protegida los diferentes aspectos del medio físico, del biótico y del antrópico, se puede considerar que el Monumento Natural en su conjunto constituye una única unidad homogénea de paisaje, en la cual predomina el elemento físico, que podemos representar con la letra F, sobre el antrópico, que representaremos con la letra a, con



trazas de elementos bióticos (b). En consecuencia, la Caldera de Alajeró es una unidad de paisaje que, a efectos clasificatorios y comparativos, podemos incluir en el tipo Fab.

7. DIAGNÓSTICO

La roturación de los terrenos para el cultivo de cereales de secano, así como el pastoreo, han sido los causantes de la degradación sufrida por la cubierta vegetal de este lugar y del empobrecimiento de su flora nativa. Por otro lado, la propia geomorfología de este espacio natural ha experimentado algunas alteraciones, al haberse desencadenado procesos erosivos de una cierta importancia. Pese a esto, lo que es la estructura geomorfológica del volcán en sí, aún presenta un aceptable estado de conservación, y su fragilidad, como ocurre con otros edificios volcánicos de este tipo situados en un medio árido, es también muy alta.